0000001

2013-17-01-37-P

RAZÓN:
FACTURA No. 001-001-0122491
EL NOTARIO:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROWEN SOCIEDAD ANÓNIMA

FECHA:

OTORGADA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2013

OTORGADA POR:

170443442-0 ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES
170582994-1 LAURA LILIANA RUEDA CAMACHO

OBJETO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROWEN SOCIEDAD ANÓNIMA.

CUANTÍA:

USD $ 5.000,00

DI: 03 COPIAS

JP

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROWEN SOCIEDAD ANONIMA

CUANTÍA: USD $ 5.000

DI: 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE MI DOCTOR **ROBERTO DUEÑAS MERA**, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES DOCTOR **ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA; Y LA ABOGADA **LAURA LILIANA RUEDA CAMACHO**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DIVORCIADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA

CIUDAD DE QUITO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR EL MI, EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LAS MINUTAS QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE EXTENDER UNA DE LA CUAL CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROWEN SOCIEDAD ANONIMA,** CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS. **PRIMERA.- COMPARECIENTES: PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES DOCTOR **ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES,** POR SUS PROPIOS DERECHOS, CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA; Y LA ABOGADA **LAURA LILIANA RUEDA CAMACHO**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DIVORCIADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA; LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA COMPAÑÍA ANONIMA CUYA DENOMINACIÓN ES **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROWEN SOCIEDAD ANONIMA**, QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y LOS SIGUIENTES ESTATUTOS:

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- CON LA DENOMINACIÓN DE **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROWEN SOCIEDAD ANONIMA**, SE CONSTITUYE EN QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, UNA COMPAÑÍA ANONIMA, QUE ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES PERTINENTES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y POR LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO SOCIAL: PRESTAR **SERVICIOS Y REPRESENTACION RELACIONADOS CON EL DESARROLLO, CULTIVO, Y COMERCIALIZACION DE FLORES, YA SEA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO.** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO QUE NO ESTÉ PROHIBIDO POR LAS LEYES, NI SEA CONTRARIO A LAS BUENAS COSTUMBRES Y AL ORDEN PÚBLICO. SE ENTIENDE QUE LA COMPAÑÍA ESTÁ FACULTADA PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL CON TODOS LOS MEDIOS LÍCITOS QUE PERMITAN CONSEGUIRLO, PUDIENDO INTERVENIR COMO ACCIONISTA O SOCIA EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, APORTAR CAPITAL A ÉSTAS, TENER, ADQUIRIR Y POSEER TÍTULOS, ACCIONES, PARTICIPACIONES U OBLIGACIONES Y, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE SE REQUIERAN O CONVENGAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA, ADEMÁS, PODRÁ CONTRATAR AL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO; ADQUIRIR EN EL PAÍS O IMPORTAR DEL EXTERIOR LOS MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE SU OBJETO, Y REALIZAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO SOCIAL Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. **ARTICULO TERCERO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE VEINTE AÑOS, A CONTARSE DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ

AMPLIARSE O DISMINUIRSE O RESOLVERSE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA, POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO CUARTO.-** LA COMPAÑÍA TIENE LA NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL SERÁ LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR; SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES, DELEGACIONES Y ESTABLECIMIENTOS AFINES AL OBJETO DE LA COMPAÑÍA, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL ECUADOR O EN EL EXTERIOR, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADOPTADA CON SUJECIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL**: EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE **CINCO MIL DÓLARES** DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN CINCO MIL (5.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DE VALOR NOMINAL CADA UNA.- **ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULO DE ACCIONES**: LAS ACCIONES PODRÁN ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS QUE AMPAREN UNA O MÁS DE ELLAS, ENUMERADOS CORRELATIVAMENTE Y FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. ÉSTA SERÁ ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES**: LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN, POR LO MENOS, UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO SEÑALADO EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. LAS

DOM
QUITO

K
5.000
5.000
Acc.
1

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO SEAN CONVOCADAS, PARA TRATAR LOS ASUNTOS DETERMINADOS EN LA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIAS**: EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A LAS JUNTAS GENERALES POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. EN DICHO LAPSO NO SE CONTARÁ NI EL DÍA EN QUE SE EFECTÚE LA CONVOCATORIA NI EL DÍA EN QUE DEBE REUNIRSE LA JUNTA GENERAL. LOS COMISARIOS SERÁ ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS, PERO SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSA PARA EL DIFERIMIENTO DE LA REUNIÓN.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUORUM**: LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ REUNIRSE PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI NO ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CONCURRENTES A ELLA, MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA, SALVO SI EL ORDEN DEL DÍA CONSTANTE EN LA CONVOCATORIA CONTUVIERE ALGUNA DE LAS REFORMAS O MODIFICACIONES DE ESTATUTO SOCIAL, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN CUYO CASO, LA JUNTA GENERAL DEBERÁ REUNIRSE CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE, LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. EN ESTE SEGUNDO CASO, SI LA JUNTA GENERAL TAMPOCO PUDIERE REUNIRSE POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ EN LA FORMA DETERMINADA EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES**: SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN

TOMADAS POR MAYORÍAS DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO CONCURRENTE EN LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES**: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN, POR UNANIMIDAD, LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. TODOS LOS CONCURRENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA CORRESPONDIENTE, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: **A)** ELEGIR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS Y FIJAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES; **B)** NOMBRAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; **C)** EXAMINAR LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIO, SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE; **CH)** RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES EN LA FORMA LEGAL, **D)** ACORDAR EN CUALQUIER TIEMPO LA REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO CUYO CARGO HUBIERE SIDO CREADO O CREARE EL ESTATUTO SOCIAL; **E)** FIJAR EL PORCENTAJE DE UTILIDADES QUE DEBE DESTINARSE A LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL; **F)** ACORDAR LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y DE PARTES BENEFICIARIAS; **G)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE OTORGUE PODERES GENERALES, **H)** CONCEDER LICENCIA A LOS ADMINISTRADORES, **I)** EN GENERAL, DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN ESTE ESTATUTO Y EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS POR LA LEY.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

COMPAÑÍA: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, LE CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE, EN FORMA INDIVIDUAL, QUIENES PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, TENDRÁ LOS PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL GIRO O TRÁFICO NORMAL DE LAS OPERACIONES. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL REPRESENTANTE LEGAL ESTARÁ SUJETO A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ESTATUTO SOCIAL Y AQUELLAS QUE IMPONGA LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EL PRESIDENTE**: EL PRESIDENTE, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA OCUPAR ESTA DIGNIDAD. SUS ATRIBUCIONES SON: **A)** EJERCER INDIVIDUALMENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE ESTE ESTATUTO SOCIAL, **B)** PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **C)** SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, Y, **D)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- EL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL, PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA OCUPAR ESTA DIGNIDAD. SUS ATRIBUCIONES SON: **A)** EJERCER INDIVIDUALMENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE ESTE ESTATUTO SOCIAL; **B)** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN EL PLAZO DE TRES MESES CONTADO A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO

ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE ELLA, ACOMPAÑADA DEL BALANCE Y DEL INVENTARIO DETALLADO Y PRECISO DE LAS EXISTENCIAS, ASÍ COMO DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, **C)** CUIDAR Y MANTENER BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS LIBROS, CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA, **D)** ACTUAR DE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, **E)** SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, **F)** SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, CONVALIDACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y EN GENERAL TODA CLASE DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA; **G)** TENER A SU CUIDADO LOS BIENES Y FONDOS DE LA COMPAÑÍA; **H)** NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, APODERADOS GENERALES, **I)** NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, **J)** MANTENER EL DINERO DE LA COMPAÑÍA EN CUENTAS BANCARIAS EN UNO O MÁS BANCOS Y GIRAR SOBRE LAS MISMAS, Y, **K)** EN GENERAL, EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTE PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- COMISARIOS**: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA, UNO PRINCIPAL Y EL OTRO SUPLENTE, SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS Y PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. TENDRÁN LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLOS QUE FIJE LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- UTILIDADES**. LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO SE DISTRIBUIRÁN EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL Y LUEGO DE QUE SE EFECTÚEN LAS DEDUCCIONES LEGALES, CONFORME LO DISPONE LA LEY.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**: LA COMPAÑÍA SE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

DISOLVERÁ POR INCURRIR EN UNA CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN SEÑALADAS EN A LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UNO O MÁS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. PUEDE SER NOMBRADO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL**: LAS CINCO MIL ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, SE HALLAN ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS POR LOS ACCIONISTAS FUNDADORES, Y PAGADAS DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL, CUYAS CANTIDADES SE EXPRESAN EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ACCIONISTA	PORCENTAJE	ACCIONES	C. SUSCRITO	C. PAGADO
ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CÓRDOVA MORALES	80 %	4.000	4.000	1.000
LAURA LILIANA RUEDA CAMACHO	20%	1.000	1.000	250
TOTAL	100%	5.000	5.000	1.250

EN CONSECUENCIA, EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE HALLA SUSCRITO Y PAGADO EN UN VEINTE Y CINCO POR CIENTO, COMPROMETIENDOSE LOS COMPARECIENTES A PAGAR EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO RESTANTE EN EL PLAZO DE UN AÑO A CONTARSE DESDE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑIA.- SE ACOMPAÑA EL COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITA EL DEPÓSITO EN LA CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. – **QUINTA.- CLAÚSULA FINAL:** LOS ACCIONISTAS FUNDADORES FACULTAN A LA ABOGADA LILIANA RUEDA CAMACHO, PARA QUE, LLEVE A CABO TODOS LOS TRÁMITES LEGALES NECESARIOS PARA QUE LA COMPAÑÍA QUEDE LEGALMENTE CONSTITUIDA E INSCRITA, ASÍ COMO PARA QUE, DE SER EL CASO, CONVOQUEN A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LOS DOCUMENTOS HABILITANTES INDICADOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, NECESARIAS PARA LA PLENA

VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO.HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA ABOGADA LILIANA RUEDA CAMACHO, PORTADORA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUERA A LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY FE.

ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES
C.C 1704434420
C.V

LAURA LILIANA RUEDA CAMACHO
C.C. 1705829941
C.V.

EL NOTARIO
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito-Ecuador

0000007

NOTARIA 37

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA [illegible]

FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES ESTEBAN DAVID

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 AGOSTO 1960

[illegible] 0120 02319 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

ECUATORIANA***** V4343V4442

CASADO MONICA NATIVIDAD PESANTES F

SUPERIOR ABOGADO

GONZALO FERNANDEZ DE CORDOVA

ALBA MORALES

QUITO 15/06/2009

15/06/2021

REN 1438505

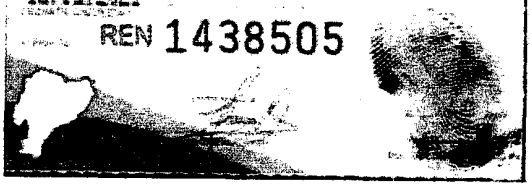

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0219 NÚMERO DE CERTIFICADO

1704434420 CÉDULA

FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES ESTEBAN DAVID

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

RUMIPAMBA PARROQUIA

SAN GABRIE ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[illegible] QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE[illegible]
EL NOTARIO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 12 DE DIC DEL 2013

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dumas Mera
Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No [illegible]

RUEDA CAMACHO LAURA LILIANA
NOMBRES Y APELLIDOS
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
20 AGOSTO 1959
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 101-1 0347 01040 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
IMBABURA/ IBARRA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1959

Liliana Rueda
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD
CONCEJO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR
INSTRUCCION
GUILLERMO RUEDA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LAURA CAMACHO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
[illegible]
FECHA DE EXPIRACION
[illegible]

ABOGADO
PROF. OCUP.

18/11/2005

REN 1705643
Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020
020 - 0077
NÚMERO DE CERTIFICADO
1705829941
CÉDULA
RUEDA CAMACHO LAURA LILIANA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY
PARROQUIA
1
COFAVI
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 12 DE Dic DEL 2013

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

0000008

NOTARIA 37

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Banco ProCredit Ecuador

Quito, 12 de Diciembre de 2013

LAURA LILIANA RUEDA CAMACHO con documento de identidad Nº 1705829941 consignó en este Banco, un depósito de $ 1250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROWEN S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS.

El mencionado depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de socio	Moneda	Valor
ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES	USD	1000.00
LILIANA RUEDA CAMACHO	USD	250.00
	TOTAL	1250.00

Si la referida Compañia no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Banco Procredit S.A.

JUAN CARLOS ACEVEDO CARVAJAL

GERENTE DE SUCURSAL

No secuencial (19 - 2013 - 83)

Matriz: Av. Atahualpa y Amazonas, esquina
Tel. (02) 600 3820 Fax (02) 600 3819 Quito - Ecuador
info@bancoprocredit.com.ec
www.bancoprocredit.com.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7579816
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704434420 FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES ESTEBAN DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROWEN S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7579816

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2014 13:21:16

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY:
QUITO, A: 12 DE Dic DEL 2013

EL NOTARIO

Notas sin archivar página 2

0000009

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROWEN SOCIEDAD ANÓNIMA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROWEN S.A., celebrada el 12 de diciembre del 2013, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.13.006327, de 26 de diciembre del 2013, la cual Aprueba la constitución de la compañía SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROWEN S.A..- Quito, a siete de enero del dos mil catorce.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 7944

Quito, 19 de Marzo del 2014

Señores
BANCO PROCREDIT
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROWEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000013

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 2098

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1237
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	133
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705829941	RUEDA CAMACHO LAURA LILIANA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1704434420	FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES ESTEBAN DAVID	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC.IJ.DJC.Q.13.006327
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROWEN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

Nº 0418830

REGISTRO MERCANTIL QUITO

5. DATOS ADICIONALES:

GOB POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM. P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: P Y GG, EN FORMA INDIVIDUAL.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DRA. MARIA VERONICA NARANJO LARREA (DELEGADO - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registros Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0418829